

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase: Ejecutivo de Alimentos
Radicado No. 255944089001-2021-00097-00
Demandante: Liyibeth Tatiana Hernández Parrado
Demandado: Mauricio Hernández Pico

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias advierte el despacho que se encuentra vencido el término otorgado a la demandante para que se pronunciara sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado, encontrando que aquella hizo uso de su derecho y presentó escrito de contestación y solicitud de pruebas. En ese orden, y como quiera que se encuentra trabada la Litis, lo procedente es señalar fecha para adelantar la audiencia inicial conforme a lo establecido en los artículos 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem. En ese orden, se señala el día **treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Corolario de lo anterior, se ordena citar a las partes con el fin de que concurren personalmente a la diligencia para, entre otros, evacuar etapas de conciliación, rendir interrogatorio y adelantar demás asuntos relacionadas con la audiencia; adviértaseles que deben asistir con sus apoderados.

De otra parte, se le previene a las partes y apoderados de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia de que tratan los incisos 3º y 4º del artículo 372 de la obra en comento.

Téngase como pruebas en el presente asunto:

EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales, las cuales fueron aportadas con la demanda y escrito de traslado de excepciones:

1. Acta de conciliación de 25 de abril de 2016 llevada a cabo en la Comisaria de Familia de Quetame.
2. Registro Civil de Nacimiento de Liyibeth Tatiana Hernández Parrado.
3. Cédula de ciudadanía de Liyibeth Tatiana Hernández Parrado.
4. Certificación de estudios emitida por la Directora de la Universidad Nacional Abierta y a distancia, sede Chipaque de fecha 19 de octubre de 2021.
5. Liquidación de Obligación Alimentaria.
6. Solicitud reajuste cuota alimentaria de 10 de enero de 2020, de la Comisaria de Familia de Quetame.
7. Certificación Laboral y comprobantes de nómina de Mauricio Hernández Pico.
8. Fotocopia de diploma de bachiller académico de Liyibeth Tatiana Hernández Parrado.
9. Acta individual de grado de Liyibeth Tatiana Hernández Parrado.
10. Constancia de envío de derecho de petición a Unimeta.

11. Certificación de estudios expedida por la Directora de la Universidad Abierta y a distancia, sede Chipaque, de fecha 1º de julio de 2022.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de:

1- Bertha Parrado Navia

EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se decreta como prueba,

1. Pantallazos de conversaciones por la aplicación Whatsapp.
2. Registro civil de nacimiento de Joel Mauricio Hernández Merchán.
3. Constancias médicas del doctor Ricardo Guzmán Vargas de fechas 7 de julio de 2021 y 4 de marzo de 2022.
4. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana de 1º de enero de 2020, suscrito por el arrendador.
5. Recibo gas natural con corte de diciembre 2021/ enero 2022.
6. Recibo gas natural con corte de enero 2022/febrero2022.
7. Recibo servicio de energía con corte de 4 a 31 de enero de 2022
8. Recibo servicio de energía con corte de 1 de febrero a 2 de marzo 2022
9. Recibo de acueducto con fecha de facturación enero 2022.
10. Recibo de acueducto con fecha de facturación diciembre de 2021.
11. Factura de venta servicio de alimentación No. 0307 de 30 de noviembre de 2021, No. 0308 de 31 de diciembre de 2021; No. 0309 de 31 de enero de 2022 y No. 0310 de 28 de febrero de 2022.
12. Factura de venta de celular de la empresa de telefonía Claro de fecha 4 de abril de 2021.
13. Voucher de consignaciones de 23 de diciembre de 2021 por valor de \$260.500,00, 17 de agosto de 2021 y 6 de julio de 2021 por valor de \$500.000,00 cada una, 8 de junio de 2020 por valor de \$1.000.000,00, 6 de agosto de 2020 por valor de \$995.000,00.
14. Certificación de relación de giros expedida por Efecty.
15. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social de Liyibeth Tatiana Hernández Parrado.
16. Constancia de envío de derecho de petición a Porvenir.
17. Pantallazo de metodología de estudio de Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
18. Dos (2) constancias de envío de derecho de petición a Universidad Nacional y,
19. Fotografías de la demandante.

Testimoniales:

- 1- Yolanda Merchan Peña.
- 2- Brayan Stiven Cardozo Hernández

Interrogatorio de Parte: Se deniega la solicitud probatoria, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del art. 372 del C. G.P., es un imperativo legal que el juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso, oportunidad en la cual la parte ejecutada podrá hacer uso del interrogatorio solicitado como prueba.

DE OFICIO:

1. A petición de parte se requiere a la ejecutante para que presente la documentación que tenga en su poder y la acredite como estudiante después de los 18 años de edad y hasta la fecha y, indique los lugares o

- empresas en los que ha trabajado y en qué periodos desde la terminación de sus estudios de bachillerato y hasta la fecha.
2. Remítase comunicación al Fondo de Pensiones Porvenir para que indique los periodos de cotización y por cuenta de que empleador la ejecutante estuvo vinculada al sistema de pensiones.
 3. Remítase comunicación a la Universidad Nacional Abierta y a distancia para que sirva informar los periodos académicos y jornada empleada en que la ejecutante estuvo inscrita en dicha institución académica.
 4. Decrétese **INTERROGATORIO DE PARTE** a las partes de conformidad con el numeral 7 del art. 372 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0031. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 21-JULIO-2022 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura